

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

REFERENCIA:	
No. del Radicado	1-2023-012258
Fecha de Radicado	11 de abril de 2023
N° de Radicación CTCP	2023-0197
Tema	Firma digital en los Estados Financieros

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) De manera atenta me pueden confirmar si es válido que el contador contratado por la empresa firme los estados financieros de forma digital o si es necesario que la firma sea en físico?"

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Mediante el concepto 2018-1118¹ que emitió el CTCP, con relación a la "firma digital del contador público", manifestó:

"(...) En primer lugar, debemos anotar que los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, establecen los requerimientos que sobre los estados financieros certificados y/o dictaminados han sido establecidos en la legislación comercial en Colombia, así:

"Artículo 37. ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS. El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros

¹ <https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=62d5e61a-13d2-4b45-9c63-82a837a442a1>

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - NIT. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.

Artículo 38. ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS. Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente, que contendrá como mínimo las manifestaciones exigidas por el reglamento".

Adicionalmente, el Artículo 28 de la Ley 527 de 1999² indica con respecto a las firmas digitales lo siguiente:³

"Artículo 28. Atributos jurídicos de una firma digital. Cuando una firma digital haya sido fijada en un mensaje de datos se presume que el suscriptor de aquella tenía la intención de acreditar ese mensaje de datos y de ser vinculado con el contenido del mismo.

PARAGRAFO. El uso de una firma digital tendrá la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita, si aquélla incorpora los siguientes atributos:

1. Es única a la persona que la usa.
2. Es susceptible de ser verificada.
3. Está bajo el control exclusivo de la persona que la usa.
4. Está ligada a la información o mensaje, de tal manera que si éstos son cambiados, la firma digital es invalidada.
5. Está conforme a las reglamentaciones adoptadas por el Gobierno Nacional.

El capítulo 2, 3 y 4 de la parte III de la Ley 527, también se refiere a las entidades de certificación, los certificados, suscriptores de firmas digitales. Adicionalmente, el Artículo 156 del Código de Comercio, modificado por el Artículo 173 del Decreto 019 de 2012, y reglamentado por el Decreto 805 de 2013, otorga validez probatoria a los registros de libros llevados en medios electrónicos, los cuales serán admisibles como medios de prueba.

² Ver Decreto 1747 de 2000, reglamentario de la Ley 527 de 1999.

³ Ver También la sentencia C-662-00 del 8 de junio de 2000, Magistrado Ponente Dr. Fabio Morón Díaz.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - NIT. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Ahora bien, las normas de información financiera emitidas, no establecen ningún tipo de requerimiento respecto de los temas del sistema documental e instrumental de la contabilidad, por lo que en este caso se deberá tener en cuenta lo establecido en el código de comercio, la Ley 527 y otras normas legales y reglamentarias. Sobre el particular, le recomendamos revisar las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Sociedades en relación con el tema, por ejemplo, la Circular Externa 100-000004 del 4 de noviembre de 20104.

En conclusión, para el CTCP, la firma que debe ser incluida en los estados financieros certificados o dictaminados podría ser una firma digital; no obstante, para que ella tenga validez, deberán cumplirse los requisitos establecidos en las normas legales y reglamentarias; también deberán tenerse en cuenta los requerimientos de otras autoridades y usuarios.” Subrayado fuera de texto.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

JAIRO ENRIQUE CERVERA RODRÍGUEZ

Consejero - CTCP

Proyectó: Miguel Ángel Díaz Martínez.

Consejero Ponente: Jairo Enrique Cervera Rodríguez

Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jesús María Peña B. / Jimmy Bolaño T. / Jairo Cervera R.

⁴ Ver: https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/SitesPages/Circulares.aspx.
Consulta realizada el 19 de enero de 2019.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - NIT. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20